



PROCESO	Verbal –Especial de pertenecía
RADICACIÓN	110013103019 2022 00237 00

Previo a calificar la anterior demanda, se requiere a su signatario a fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, allegue el correspondiente certificado catastral actualizado de los inmuebles objeto del proceso, pues el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso, la cuantía se determina:

“...En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.” (Subrayas y negrillas propias)

Lo anterior con el ánimo establecer la competencia debido al factor cuantía, ya que no se allega el referido documento, lo cual resulta indispensable para calificar la misma.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 21/06/2022 SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No.103
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria